REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte. 012CS502107
PM/AIK/PRC/DML.

AUTORIZA A LA SOCIEDAD **PLANTA SOLAR PICA S.A.,** PRORROGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN SEÑALADA EN EL CONTRATO DE CONCESION ONEROSA SUSCRITO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE IQUIQUE DON NESTOR ARAYA BLAZINA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION DE TARAPACÁ.

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro .....
N° 8° Folio .....

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN
REF. POR $ .....
IMPUTAC. .....
ANOT. POR $ .....
IMPUTAC. .....
DECUC. DTO. .....

SANTIAGO, 26 MAY 2015

EXENTO N° 588 /.- **VISTOS:**

Estos antecedentes; lo solicitado por la Sociedad Planta Solar Pica S.A., mediante presentación de fecha 24 de septiembre de 2014; el Oficio N° SE01-350-2015 de 5 de febrero de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de de Tarapacá; el Oficio N° 183 de 9 de abril de 2015 de la División de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 965 de 24 de octubre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto a la sociedad **Element Power S.A.**, el inmueble fiscal ubicado a 5,5 Kilómetros al Suroeste del Pueblo de Pica, comuna de Pica, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá;

Que la concesión onerosa directa del inmueble antes singularizado se efectuó con la obligación de destinar el inmueble fiscal para ejecutar y desarrollar el proyecto energético denominado "Fotovoltaico Pica", con una potencia instalada de 30 MW.;

Que la escritura pública del contrato de concesión se suscribió con fecha 28 de diciembre de 2012, ante el Notario Público de Iquique, don Néstor Araya Blazina, aprobándose mediante Decreto (Exento) N° 249 de 11 de febrero de 2013, y cuya inscripción rola a fojas 110 vta. N° 38, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 2013;

Que mediante escritura pública de fecha 17 de octubre de 2013, suscrita ante el Notario Público Titular de la 5° Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente, la sociedad "Element Power Chile S.A.", en conformidad a lo establecido en el artículo 62 A del D.L. 1939 de 1977, transfirió la concesión de uso onerosa del inmueble singularizado precedentemente, a la sociedad "Planta Solar Pica S.A.", en los mismos términos y condiciones estipuladas en el contrato de concesión celebrado con fecha 28 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la sociedad concesionaria;

Que la autorización de la transferencia de concesión se autorizó por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante Decreto (Exento) N° 1066 de 6 de septiembre de 2013;

Que mediante presentación de fecha 24 de septiembre de 2014, la sociedad Planta Solar Pica S.A., solicitó se otorgue una prórroga respecto al plazo para desarrollar el proyecto comprometido, en atención a que dado el emplazamiento del inmueble fiscal concesionado, requería de una servidumbre de tránsito para su acceso, lo cual a su vez ha retrasado el inicio de la construcción del proyecto;

Que mediante Resolución (Exenta) N° 641 de 4 de septiembre de 2014, modificada, complementada y rectificada por Resolución (Exenta) N° 33 de 26 de enero de 2015, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, se autorizó la constitución de la servidumbre de tránsito, a favor de la sociedad Planta Solar Pica S.A., que permitirá acceder al inmueble fiscal concesionado y poder así dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el contrato de concesión;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de la parte dispositiva del Decreto (Exento) N° 965 de 24 de octubre de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales y la clausula décimo primera del contrato de concesión, en caso de incumplimiento de los plazos que dependan de terceros por actos no imputables a la Sociedad Concesionaria, estos podrán ser prorrogados por el Ministerio, hasta por un plazo que dependerá de la complejidad de la situación planteada, no pudiendo ser mayor en ningún caso al plazo original de la construcción del proyecto comprometido equivalente a veintiún (21) meses. Con todo, la suma de todos los plazos otorgados en calidad de prorrogas no podrán exceder en caso alguno el plazo original de construcción del proyecto comprometido equivalente a veintiún (21) meses;

Que atendida la naturaleza del proyecto a desarrollar, la documentación y argumentos presentados por la empresa solicitante, se ha estimado pertinente autorizar la modificación del contrato suscrito entre las partes.

D E C R E T O :

I. Autorizase a la sociedad Planta Solar Pica S.A., una prórroga por un plazo de **veintiún (21)** meses, para dar cumplimiento a la Etapa de Construcción del Proyecto "Fotovoltaico Pica", contabilizados desde término del plazo originalmente pactado en el Contrato de Concesión Onerosa contra proyecto, celebrado por escritura pública suscrita con

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO

fecha 28 de diciembre de 2012, bajo el Repertorio N° 7.445, ante el Notario Público de Iquique, don Néstor Araya Blazina.

II. Facúltese al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria que será redactada por un abogado de la señalada Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de **sesenta (60)** días hábiles, contado desde la fecha de notificación del presente decreto a la concesionaria, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de Correos correspondiente.

III. La concesionaria, sociedad Planta Solar Pica S.A., quedará obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, que la escritura pública modificatoria del contrato se anote al margen de la inscripción de la Concesión que rola a fojas 110 vta. N° 38, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 2013, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de Tarapacá para su debido registro.

IV. En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan.

V. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, serán de cargo íntegro del peticionario.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:
Seremi Bs. Nac. Reg. de Tarapacá.
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Fiscalización
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-